



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 002160-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 000093-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad Funcional de Adquisiciones, el Memorando N° 002556-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 2556-2024-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que, en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la LCE; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102° del Reglamento, preceptúa que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, la justificación de la necesidad se encuentra determinada mediante Memorando N° 000541-2024-DICIR/INEN de fecha 16.10.2024, emitido por la Dirección General de Cirugía, en su calidad de área usuaria, formuló el sustento técnico y justificación de su necesidad, bajo los alcances señalados en sus especificaciones técnicas;

Que, mediante Memorando N° 001125-2024-OGPP/INEN de fecha 18 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7824, así como la Constancia de Previsión Presupuestal N° 239-2024-INEN de fecha 18 de octubre de 2024, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000291-2024-OGA/INEN de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 050-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA QUIRÚRGICO ROBÓTICO", por un valor estimado de S/ 34,690,941.71 (Treinta y cuatro millones seiscientos noventa mil novecientos cuarenta y uno con 71/100 soles);

Que, mediante informe de vistos la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del INEN mediante Informe N° 002160-2024-OL-OGA/INEN del 18 de octubre del 2024, en virtud del Informe Técnico N° 000093-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 18 de octubre de 2024, de la Unidad Funcional de Adquisiciones, concluye que para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA QUIRÚRGICO ROBÓTICO", se ha configurado el supuesto de **Proveedor Único**, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que el proveedor **ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM CIA LTDA-ALEM SUCURSAL DEL PERU (RUC N° 20606926643)**, cuenta con tal condición para proveer dicho bien y el valor estimado asciende a S/ 34'690,941.71 (Treinta y cuatro millones seiscientos noventa mil novecientos cuarenta y uno con 71/100 soles) bajo el supuesto de proveedor único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante el Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable a la tramitación de la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 050-2024-INEN, bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, con base en las opiniones técnicas y jurídica, de donde se desprende que el procedimiento de selección en referencia cumple con las exigencias legales establecidas en la normativa de contratación pública, corresponde expedir el respectivo acto resolutivo;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Contratación Directa N° 050-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA QUIRÚRGICO ROBÓTICO", bajo el supuesto de Proveedor Único, conforme a los siguientes aspectos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	ADQUISICIÓN DE SISTEMA QUIRÚRGICO ROBÓTICO
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR ÚNICO
Valor estimado	S/ 34'690,941.71 (Treinta y cuatro millones seiscientos noventa mil novecientos cuarenta y uno con 71/100 soles)
Contratación por ítems o paquete	Ítem único
Plazo de ejecución de la prestación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Prestación Principal</u>: Sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas.</li> <li>• <u>Prestación Accesorio - Capacitación</u>: Noventa y cinco (95) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación del Plan de Capacitación por la Entidad, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas.</li> <li>• <u>Prestación Accesorio - Mantenimiento</u>: Mil ochocientos veinticinco (1,825) días calendario contados a partir del día siguiente de emitida el acta de conformidad de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y accesorios, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas.</li> </ul>
Sistema de Contratación	A SUMA ALZADA
Modalidad de Contratación	LLAVE EN MANO
Posibilidad de distribuir la buena pro	NO
Plan Anual de Contrataciones 2024	SI, CON REFERENCIA N° 254
Razón Social del proveedor Calificado como Único	ALVAREZ LARREA EQUIPOS MEDICOS ALEM CIA LTDA- ALEM SUCURSAL DEL PERU (RUC N° 20606926643)





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones correspondientes, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que esta le otorgue la calidad de único a nivel nacional, y demás documentos.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística el registro de la presente resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

